

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009); años 166 de la independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 147-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Américo Carbucia Peña, mediante el cual el primero acepta la transferencia de un inmueble propiedad de este último, a favor de la señora Mercedes Nelia Pereyra de Gutiérrez, representada por la Dra. María Altagracia Abreu de Pérez.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 147-09

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato suscrito en fecha 22 de enero del año 2001, por medio del cual el Estado dominicano acepta la transferencia que hace el señor **AMERICO CARBUCA PEÑA** a favor de la señora **MERCEDES NELIA PEREYRA DE GUTIERREZ**, representada por la **DRA. MARIA ALTAGRACIA ABREU DE PEREZ**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR El contrato suscrito en fecha 22 de enero del año 2001, por medio del cual el **Estado dominicano**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. VICTOR E. TIO FERNANDEZ**, acepta la transferencia que hace el señor **AMERICO CARBUCA PEÑA**, a favor de la señora **MERCEDES NELIA PEREYRA DE GUTIERREZ**, representada por la **DRA. MARIA ALTAGRACIA ABREU DE PEREZ**, del apartamento No.101, del edificio No.46-B, del Proyecto Habitacional HAINAMOSA, de esta ciudad, valorado en la suma de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00), que copiado a la letra así:

CONTRATO NO. 000632

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. VICTOR E. TIO FERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de

la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0190691-5, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.227-2000 de fecha 15 de junio 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte, el señor **AMERICO CARBUCIA PEÑA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1031073-7, domiciliado y residente esta ciudad; quien en lo delante de este contrato se denominará **EL PROPIETARIO ACTUAL**, y de la otra parte la señora **MERCEDES NELIA PEREYRA DE GUTIERREZ**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora del pasaporte No.2687219-A, debidamente representado mediante poder especial de fecha 11 de diciembre del 2001, por la **DRA. MARIA ALTAGRACIA ABREU DE PEREZ**, dominicana, mayor de edad, Abogada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0559776-9, domiciliada y residente esta ciudad, quien en lo delante de este contrato se denominará, **LA NUEVA ADJUDICATARIA**, o por su propio nombre, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO TRANSFERENCIA

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, por medio del presente documento, **ACEPTA LA TRANSFERENCIA** que hace el señor **AMERICO CARBUCIA PEÑA**, relativo a los derechos que posee sobre el siguiente inmueble:

“El Apartamento No.101, del edificio No.46-B, del Proyecto Habitacional “Hainamosa”, de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta suma de **RD\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100)**, pagadero con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS CON 00/100) y el resto en mensualidades consecutivas de RD\$50.00 (CINCUENTA PESOS CON 00/100), cancelación de privilegio No.1417, de fecha 20 de febrero del 1998, por la suma de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS CON 00/100), según consta en el recibo de descargo y finiquito legal No.0091833, de fecha 3 de septiembre del año 1997.

TERCERO: Queda convenido entre las partes, que el presente acto, de acuerdo con lo establecido por el Art.2 de la Ley 339, del 25 de julio de 1968, sustituye el contrato No.5853, de fecha 28 de junio del 1990, para la venta del apartamento de que se trata; el inmueble objeto del presente contrato se considera un **BIEN FAMILIAR**, razón por la cual no puede ser transferido en ningún tiempo, a otra persona, si no hasta que se cumplan con los requisitos establecidos en el Art.14 de la Ley 1024 de fecha 24 de octubre del 1928, con la previa **autorización del Poder Ejecutivo**.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No.61-2617, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: El nuevo adjudicatario declara que asume frente al **ESTADO DOMINICANO** las mismas obligaciones que contrajo su causante, el señor **AMERICO CARBUCIA PEÑA**.

SEXTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales, de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil uno (2001).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. VICTOR E. TIO FERNANDEZ
Administrador General de Bienes Nacionales.

AMERICO CARBUCIA PEÑA
Propietario Actual

MERCEDES NELIA PEREYRA DE GUTIERREZ
Nueva Adjudicataria
Debidamente representada por:

DRA. MARIA ALTAGRACIA ABREU DE PEREZ

YO, DRA. DAMARES FÉLIX REYES, Abogado Notario Publico de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**, de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: **LIC. VICTOR E. TIO FERNANDEZ**, **AMERICO CARBUCIA PEÑA**, **MERCEDES NELIA PEREYRA DE GUTIERREZ**, debidamente representada por la **DRA. MARIA ALTAGRACIA ABREU DE PEREZ**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que

esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil uno (2001).

DRA. DAMARES FÉLIX REYES
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración

Andrés Bautista García
Presidente

Sucre Antonio Muñoz Acosta
Secretario Ad-Hoc.

Juan Roberto Rodríguez H.
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008): años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Lucia Medina Sánchez
Vicepresidenta en Funciones

Alfonso Crisóstomo Vásquez
Secretario

Juana Mercedes Vicente Moronta
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009); años 166 de la independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 148-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Clara Tomasina Vda. Báez, relativo a la venta de un apartamento en el Proyecto Habitacional José Contreras, II Etapa, Distrito Nacional.

CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 148-09

VISTO: EL Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la Republica.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 13 de agosto del 1996, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **CLARA TOMASINA VDA. BAEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta, suscrito en fecha 13 de agosto del 1996, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, de una parte y de la otra parte la señora **CLARA TOMASINA VDA. BAEZ**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, el apartamento marcado con el No.303, correspondiente al edificio No.8, Manzana 13, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional, "JOSE CONTRERAS, II ETAPA", de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$775,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ORO), que copiado a la letra dice así :

Entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA** de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil casado, portador de la Cedula de Identificación Personal No.13918, Serie 25, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No.____, provisto del Carnet de Registro Electoral No____, domiciliado y residente en la casa No. de la calle____, de esta ciudad de Santo Domingo, en virtud del Poder conferido por el Señor Presidente de la República, en fecha **DECRETO No.284-96**, de fecha 30/7/1996, quien en lo adelante para los fines y